

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XVII - IV LEGISLATURA -

11 DICIEMBRE 1998

- Número 321

Página 6083

Serie B

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁNGEL AGUDO SAN EMETERIO Sesión celebrada el viernes, 11 de diciembre de 1998.

* * * * *

ORDEN DEL DÍA

Punto único.-

Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. (BOA nº 292, de 11.11.98).

(Comienza la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Buenos días.

Damos comienzo a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto del día de hoy.

Tenemos previsto un punto único, que es: estudio, debate y votación del informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, más popularmente llamada Ley de Acompañamiento.

A esta Ley, hay presentadas un total de 24 enmiendas. Yo creo que podríamos hacer un debate global. Es decir, que los Grupos Parlamentarios que tienen presentadas enmiendas, o que tienen votos particulares que hagan una exposición global inicial sobre sus enmiendas, que las defiendan. Después planteamos el debate, la fijación de posiciones y la votación. Yo creo que sería lo más lógico, lo más ágil también.

Decir, por tanto, que hay presentadas 23 enmiendas -como decía- varias de ellas son del Grupo Socialista, en concreto: 13 enmiendas del Grupo Socialista. Hay también 9 enmiendas del Grupo de Izquierda Democrática de Cantabria. Y había dos enmiendas de los Grupos Popular y Regionalista, que se habían incorporado al dictamen de la Ponencia y que tienen voto particular; y, por tanto, se deben debatir también en este ámbito.

Yo, antes de empezar el debate, anunciar que mi Grupo Parlamentario retira la enmienda 18 general, que corresponde a la 3 de mi Grupo. Luego explicaré, cuando tenga la fijación de posiciones, el por qué, por coherencia con la posición que voy a tener con respecto a alguna enmienda del Grupo Socialista; y, por tanto, la retiramos en este momento.

Yo, sin más, le cedo la palabra al representante del Grupo Socialista para que haga una exposición de sus enmiendas y la presentación de las mismas inicialmente.

Tiene la palabra D. José Luis Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Gracias, Sr. Presidente.

¿La defensa es de todas?.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):

Sí. Yo creo que sí, que de todas.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí.

Las enmiendas del Grupo Socialista van orientadas fundamentalmente, como se expuso en la enmienda a la totalidad, a la supresión de varios artículos de la Ley de Medidas. Fundamentalmente como saben- todos los que hacen referencia a la creación de organismos públicos, Concretamente, desde el capítulo 4, artículo 8. Estos artículos: 8, 9, 10, 11, 12 y 13, hacen referencia a este organismo público. Y luego las Disposiciones Adicionales.

Adicional Primera: autorización para la constitución de sociedades públicas; que también pedimos que se supriman enteras. La Disposición Adicional Segunda, que hace referencia a la creación de mesas de contratación.

Y, por otro lado, en el artículo 4, la supresión del Consejero competente en materia de Educación, en el tema de órganos superiores de Función Pública, modificación de la Función Pública.

Luego, otra puntual hace referencia a las tasas, al artículo 2: las tasas. Que pedimos que simplemente se incremente sólo en el IPC, no en las cantidades que pone.

Sustancialmente, estas son las enmiendas; que como he dicho, son fundamentalmente de supresión. Y las razones de suprimir todos estos organismos públicos ya las expusimos en la enmienda a la totalidad y las damos por reproducidas para no tener que argumentar aquí sobre esa cuestión.

Por tanto, esa es la defensa que podemos hacer de estas enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muy bien, muchas gracias.

Paso yo a explicar las enmiendas de mi Grupo Parlamentario; el por qué de las enmiendas y el contenido de algunas de ellas más preciso en este momento.

Yo creo que tanto en el debate de la enmienda de la totalidad, como en el debate final, como en el día de hoy, vamos a tener oportunidad de debatir un tema de enorme trascendencia, desde mi punto de vista.

Y yo quiero dejar de nuevo constancia y denuncia expresa del incumplimiento -y además quiero que conste en acta expresamente- del incumplimiento de la obligación constitucional, contemplada en el artículo 88 de la Constitución, de incorporar al debate y al conocimiento del Proyecto de esta Ley los antecedentes necesarios en la misma.

Yo creo que es un precepto que se incumple, y que se incumple de forma evidente en este Proyecto de Ley. Y concretamente, yo creo que este Proyecto de Ley no contiene antecedentes que son necesarios, como son: la Memoria económica que debe acompañar a la Ley; el informe del CES, que es un órgano preceptivo para emitir informes sobre esta Ley; como es el dictamen de la Dirección Jurídica Regional y como son los informes técnicos de los diferentes órganos de las Consejerías del Gobierno Regional de Cantabria.

Y todo esto, todos estos antecedentes necesarios que no se incorporan a la ley, que se incumplen por tanto, no me lo invento yo. Están regulados en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Publica Regional.

Por tanto, primera cuestión que a mí me parece importante plantear. El hecho de que este proceso incumple el artículo 88 de la Ley.

Desde mi punto de vista, también en la Disposición Adicional Tercera de la norma, creo que se incumple, o se pretende incumplir también un precepto constitucional. Porque plantean una modificación de la Ley de Contratos, y la Ley de Contratos es una competencia exclusiva del Estado, contemplada en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

Y, por tanto, plantear una modificación de la Ley de Contratos para la tramitación de expedientes en casos de emergencia; eso nada más que lo puede hacer una Ley, una modificación de la Ley de Contratos que es competencia -repito- exclusiva, en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución.

Eso quisiera que quedara constancia expresa, denuncia expresa de este incumplimiento constitucional, y que constara en acta expresamente, por las razones que si ha lugar luego explicaré.

Pero yendo ya a lo que es el contenido de las enmiendas más específicas, nosotros pensamos, coincidiendo con las enmiendas que ha planteado el Grupo Socialista, en lo que es el nervio y el corazón de esta Ley de Acompañamiento; la creación de entidades públicas de carácter empresarial, contempladas en la Disposición Adicional Primera. Además de no contar, en este precepto, con la Memoria y los antecedentes necesarios, incumplen

dos leyes que a nuestro modo de ver son claras, meridianas, precisas y concretas en este punto.

Incumple el artículo 61 de la LOFAGE. La LOFAGE, que es el ámbito de donde se extrae la base para la creación de este tipo de empresas; se hace referencia incluso en la Disposición Adicional al artículo 53 de LOFAGE.

La LOFAGE, en el artículo 61, dice expresamente: que ese tipo de entidades públicas de carácter empresarial y los organismos públicos tienen que ser creados por Ley específica. Y además, en el artículo 61, dice expresamente los contenidos de esa Ley; lo que debe contener la Ley. Es decir, debe contener una serie de requisitos: el régimen de funcionamiento, una propuesta de estatutos y demás.

Por tanto, en esa Disposición Adicional Primera que mandata o que -digamos- permite al Gobierno crear esos organismos, no evita desde nuestro punto de vista que esos organismos tengan que venir a la Asamblea Regional de Cantabria a ser creados por Ley. Y si se hiciera, aprovechando el trámite y la aprobación de esta Ley Acompañamiento, si se hiciera yo ya anuncio que nosotros recurriremos al contencioso-administrativo, por entender que se está vulnerando el artículo 61 de la Ley de la LOFAGE. Lo mismo que se vulnera el artículo 1, de la Ley de Régimen Jurídico de la Diputación Regional de Cantabria; la Ley que aprobamos aquí, en abril del año pasado, creo que fue -este año no me acuerdo-; en su artículo 1, dice expresamente, y por tanto lo tengo aquí, si quieren se lo leo -dice expresamente-: que los organismos públicos y este tipo de entidades tienen que ser creados por Ley específica; y, por tanto, se está vulnerando una Ley que hemos aprobado nosotros en esta Diputación Regional de Cantabria.

Con respecto a otras enmiendas; nosotros planteamos que aquella Disposición Adicional -la segunda- que plantea la modificación de la Ley de Régimen Jurídico también, en su artículo 88, cuando plantea la Disposición Adicional Segunda la posible creación de Mesas de Contratación en las Consejerías, utilizando un concepto que es, según mi criterio, absolutamente erróneo. Es decir, el concepto de desconcentración.

La desconcentración, que está ya regulada por Ley en el año 1953, se plantea un orden jerárquico dentro de un entramado administrativo; es decir, un Consejero de una Consejería puede delegar, puede desconcentrar sus funciones en un Director General y éste a su vez en un Jefe de Servicio o Sección, etc.

Pero lo que no se plantea para nada es una delegación de competencias entre Consejerías. Y la competencia en los contratos, según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional, en su artículo 88, reside en la Consejería de Presidencia. Y no se puede delegar, salvo que se plantee una modificación de la Ley. Y si se plantea una modificación de la Ley, el procedimiento es el establecido siempre: hay que traer un Proyecto de Ley, y discutirlo en la Asamblea Regional de Cantabria.

Es curioso además que se va a plantear una contradicción y un conflicto de intereses y de competencias. Porque si se mantiene el texto de la Disposición Adicional Segunda y no se toca el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional, nos vamos a encontrar con que por un lado: las competencias de las contrataciones no son ya exclusiva de la Presidencia y abre la posibilidad de crear mesas de contratación en las distintas Consejerías. Y por otro lado: se mantiene el texto del artículo 90, que dice expresamente: que habrá una única Mesa de Contratación. Con lo cual, aquí va a haber un galimatías de enorme trascendencia. Y que lo único que va a hacer es crear y generar conflicto entre diferentes órganos de la Administración; lo único que va a provocar con ello seguramente va a ser un problema jurisdiccional, y lógicamente en detrimento de la eficacia y de la gestión y, evidentemente, también del control que se está planteando.

Por tanto, planteo en esa enmienda la retirada de esa Disposición Adicional Segunda; lo mismo que la retirada de la Disposición Adicional Tercera, por las razones que antes he explicado de que invade una competencia que está regulada en la Constitución, que es competencia exclusiva del Estado.

Y hay otra enmienda, la que habla del artículo 6; aquella que regula o pretende regular el Régimen Jurídico, Económico y Laboral del personal docente no universitario.

Evidentemente, lo que se plantea en este texto, tal y como lo contempla el Gobierno, es un cheque en blanco para que el Gobierno pueda hacer lo que quiera y -digamos- por Decreto, o por orden, o por circular; lo que quiera. Y nosotros, lo que planteamos en esta enmienda, es que el Régimen Jurídico, Económico y Laboral del personal docente no universitario, que engloba miles de personas, se regule mediante un Proyecto de Ley que se traiga a esta Asamblea Regional de Cantabria.

Es decir, si el Gobierno tiene como criterio no integrar a ese personal en la estructura de la Diputación Regional de Cantabria, nos parece un criterio discutible; no nos negamos a ello, por tanto. Nos parece un criterio que se puede plantear y que se puede discutir, y nos gustaría discutirlo. Y nos gustaría garantizar un procedimiento donde el conjunto de agentes que intervienen en este tipo de sector, junto con los poderes políticos, junto con la Asamblea Regional, junto con el Legislativo, regulen precisamente eso: cuál es el Régimen Jurídico, cuál es

el Régimen Económico y cuál es el Régimen Laboral del mayor número de personas que van a residir en Cantabria. Y hacerlo eso, con el cheque en blanco que se plantea en esta Ley de Acompañamiento, nos parece un atropello de enormes proporciones.

Por tanto, ese es el contenido de la Ley. Trata de evitar lo que nosotros consideramos un abuso en el uso de un sistema de Ley, como la Ley de Acompañamiento, que sería para abordar cuestiones de carácter de urgencia que necesitarían un trámite rápido y demás. Se ha utilizado ese truco parlamentario para hacer un abuso -digamos- en el uso; porque de alguna forma, a lo que estamos asistiendo es al desmantelamiento de una buena parte de la Administración Pública Regional, o al desarrollo de una serie de normas que afectan a un conjunto importante de personas, y que en definitiva nosotros planteamos es que esas normas de carácter jurídico y demás, sean reguladas por Ley.

Yo creo que los argumentos jurídico-políticos que he planteado merecerían, al menos, del Gobierno una respuesta algo más original que el silencio, ¿verdad?. Porque hasta ahora, no hemos escuchado ninguna respuesta a estos planteamientos que estamos haciendo, y que desde luego merecerían, por nuestra parte -creemos- alguna valoración.

Yo asisto con cierta estupefacción al hecho de que un Gobierno tan prolijo en explicar todo lo que hace, incluso lo que hace mal, explicarlo tanto, con tantas ruedas de prensa y con tantos comunicados y con tantos remitidos y con tantos anuncios, en algunos casos a todo color; que no haya habido todavía al día de hoy, ninguna aparición pública del Gobierno para defender esta Ley; pues es una Ley que trata de hacer un procedimiento avergonzante.

Y a mí me gustaría dejar encima de la mesa una pregunta: ¿quién es el padre de esta Ley?. Me gustaría saber quién es el padre de esta Ley, por parte del Gobierno. ¿De qué mente y de qué pluma ha salido esta Ley?. Porque si yo no me equivoco, muchos miembros del Gobierno se han enterado de esta Ley cuando estaba en la Cámara; y cargos intermedios también de la Administración, cuando estaba en la Cámara. Y cuando se ha podido resaltar ante la opinión pública, por parte de la oposición, algunos contenidos de esta Ley.

Yo, por mi parte, nada más en la intervención inicial, en la defensa de mis enmiendas.

Y plantear que -ya para entrar en estas enmiendas- había también dos votos particulares a las enmiendas del Grupo Popular y Regionalista.

Si los Grupos que mantienen los votos particulares quieren hacer uso de la palabra, están en su momento.

 $\ensuremath{\xi D}.$ José Luis Marcos, si lo quiere hacer ahora, en este momento?.

EL SR. MARCOS FLORES: No, Sr. Presidente.

 $\mbox{EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio):} \\ \mbox{Bien.}$

Yo quiero decir que con respecto a los votos particulares, nosotros vamos a mantenerlos. Aunque en el primero de ellos, en la enmienda nº 1 del Grupo Popular y Regionalista, nos vamos a abstener. Y en la enmienda nº 2 de los Grupos Popular y Regionalista, que hace referencia a la Disposición Transitoria Segunda, evidentemente vamos a votar en contra.

Pasamos ahora, si no hay más intervenciones, al turno de fijación de posiciones.

Decir que en el turno de fijación de posiciones -y ya acabo con esto definitivamente, con el uso de la palabra- nuestro Grupo Parlamentario, evidentemente, va a votar sus enmiendas, las que quedan vivas. Y va a votar también las enmiendas del Grupo Socialista.

Y como una serie de enmiendas del Grupo Socialista plantean la supresión de los artículos 8 al 13, que hacen referencia al Instituto Cántabro de Estadística; que evidentemente, el objetivo de esas enmiendas, tratan de que ese Instituto se cree por Ley. Se cree un Proyecto de Ley, que lo traiga aquí a la Cámara y que lo discutamos. Pues evidentemente, en coherencia con eso -que yo estoy de acuerdo con ello- he retirado mi enmienda nº 3, la 18 general, que planteaba una modificación puntual del Proyecto de Ley del Gobierno.

Como creo que la argumentación de que este tipo de organismos ha de venir a la Cámara, por un Proyecto de Ley; no ha lugar una enmienda parcial, y por tanto he retirado la enmienda.

Por tanto, votaré a favor de las enmiendas del Grupo Socialista; votaré a favor de mis enmiendas; me abstendré en la primera enmienda de los Grupos Popular y Regionalista y votaré no en la segunda de sus enmiendas.

Grupo Regionalista.

Tiene la palabra D. Santos Fernández Revolvo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

Respetando los argumentos que aquí se han expuesto, pero no compartiéndolos; nuestro Grupo votará en contra de las enmiendas presentadas y votará en contra de los votos particulares.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Grupo de la Unión para el Progreso de Cantabria.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí.

Nuestro Grupo, sin entrar a valorar si este Proyecto de Ley puede ser válido realmente o no; que eso ya se sabrá o se verá, si hay alguna acción en ese sentido; va a mantener la misma postura que tuvimos en Ponencia. Y nos vamos a abstener en todas y cada una de las 24 enmiendas que tiene este Proyecto de Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias.

D. José Luis Marcos, tiene usted la palabra en nombre del Grupo Socialista.

 $\,$ EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Nuestro Grupo va a votar a favor de las enmiendas del Grupo Socialista y del Grupo de IDCAN, como es obvio; y a favor de los votos particulares.

Después de la exposición del portavoz de IDCAN sobre esta Ley, y ya después de lo que hemos dicho en la enmienda a la totalidad; creo que repetir ahora todos y cada uno de esos argumentos que allí expusimos, sería absolutamente innecesario porque ya sabemos cómo están fijadas las posiciones de los votos en este momento. Y que los argumentos, por mucho que se expongan, en este caso no van a dar ningún resultado, desgraciadamente.

Efectivamente -ya simplemente para resumires una Ley que le puede crear muchos problemas al Gobierno. Porque una Ley que nace con graves defectos de inconstitucionalidad; más que favorecer la acción del Gobierno, puede perjudicarla y además puede crearle -como digo- muchos problemas. No estamos haciendo resoluciones, ni decretos, estamos haciendo Leyes. Y, por tanto, creemos que se deben, por lo menos -como ha dicho Ángel Agudo- contestar los argumentos que hemos expuesto, alegando la inconstitucionalidad de muchos preceptos de esta Ley.

Ni siquiera hemos tenido la deferencia de que se nos contesten, ni que se debatan. Por lo tanto, la responsabilidad, como es obvio, de esta Ley es del Gobierno, de los Grupos que lo apoyan. Y, por tanto, nosotros hemos cumplido sobradamente con nuestra obligación y nuestra responsabilidad de explicarles...-Sr. Martínez, si quiere se lo expongo y hablamos usted y yo un rato; no tengo inconveniente en que hablemos de esto y debatamos-

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Siga usted, Sr. Marcos...

EL SR. MARCOS FLORES: Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Para finalizar la fijación de posiciones de los diferentes Grupos Parlamentarios, tiene la palabra el Sr. Rodríguez Argüeso en nombre del Grupo Popular.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Gracias, Sr. Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de las enmiendas del Grupo Socialista y del Grupo de IDCAN, así como a los votos particulares presentados a nuestras dos enmiendas planteadas.

Solamente contestar que el recurso de inconstitucionalidad lo plantearán contra la Mesa de la Asamblea, en la que tienen mayoría precisamente el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario de IDCAN. Porque si se ampara en el artículo 88 de la Ley, el que tiene que venir con antecedentes, no se podría haber admitido a trámite la Ley. Y la mayoría de la Mesa de la Cámara lo admitió a trámite.

Por lo tanto, tendrán que dar una explicación al Constitucional. Por lo tanto, preséntenlo; les animo a que lo presenten. Y posteriormente que se resuelva lo más conveniente.

Por lo tanto, usted no cree en eso; y ese argumento se lo han buscado después para ir en contra de la Ley.

¿Quién es el padre de esta Ley?. Porque es que esto tenía que venir con el informe del Consejo Económico y Social, con el informe de los Servicios Jurídicos, con el Informe de los Secretarios Técnicos... Qué casualidad, que el informe del Consejo Económico y Social, lo único que dice es que está a favor de que se cree el Instituto de Estadística; y ustedes lo quitan. ¿Para qué quieren el informe del Consejo Económico y Social?; si les da igual los argumentos que se utilicen. Quieren ir en contra de esta Ley y van.

Podrán tener razones jurídicas o no las tendrán; yo, jurídicamente, no entro a valorar el tema porque lo desconozco y no soy un experto en el tema. Pero sus argumentos, son mucho peores que al menos los que se están utilizando; y están utilizando argumentos, desde nuestro punto de vista, que no se corresponden con la realidad.

Ahora, han querido ir en contra de los Presupuestos, quieren ir en contra de la Ley. Y han buscado argumentos que bueno, pues el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico. Bueno, el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico; el otro día en su explicación, el portavoz de IDCAN, decía que si fuese una mesa concreta sí se podía desconcentrar la Mesa

de Contratación; una. Y en eso podíamos llegar a un acuerdo y no se incumplía la Ley de Régimen Jurídico.

Por lo tanto, yo creo que sus argumentos se caen por sus propias explicaciones, tanto en el Pleno como aquí.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Agudo San Emeterio): Muchas gracias, Sr. Rodríguez Argüeso.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas y de los votos particulares, acabado el turno de explicación de los diferentes Grupos Parlamentarios. Votamos -yo creo- conjuntamente las enmiendas Socialistas y del Grupo de IDCAN; las que quedan vivas, habiendo retirado yo la mía. Y después votamos los votos particulares.

¿Votos a favor de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista y por el Grupo de IDCAN?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra y dos abstenciones.

Ahora votamos los votos particulares, y votaremos los dos diferentes porque hay cambio de votación.

Voto particular a la enmienda nº 1 de los Grupos Popular y Regionalista, al artículo 7.

¿Votos a favor de ese voto particular?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Dos votos a favor, cuatro votos en contra y tres abstenciones.

Votos a favor del voto particular a la enmienda nº 2 de los Grupos Popular y Regionalista, a la Disposición Transitoria Segunda.

¿Votos a favor del voto particular? 3; ¿votos en contra? 4; ¿abstenciones? 2.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, dos abstenciones.

Sin más cuestiones, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las diez horas y diez minutos).
